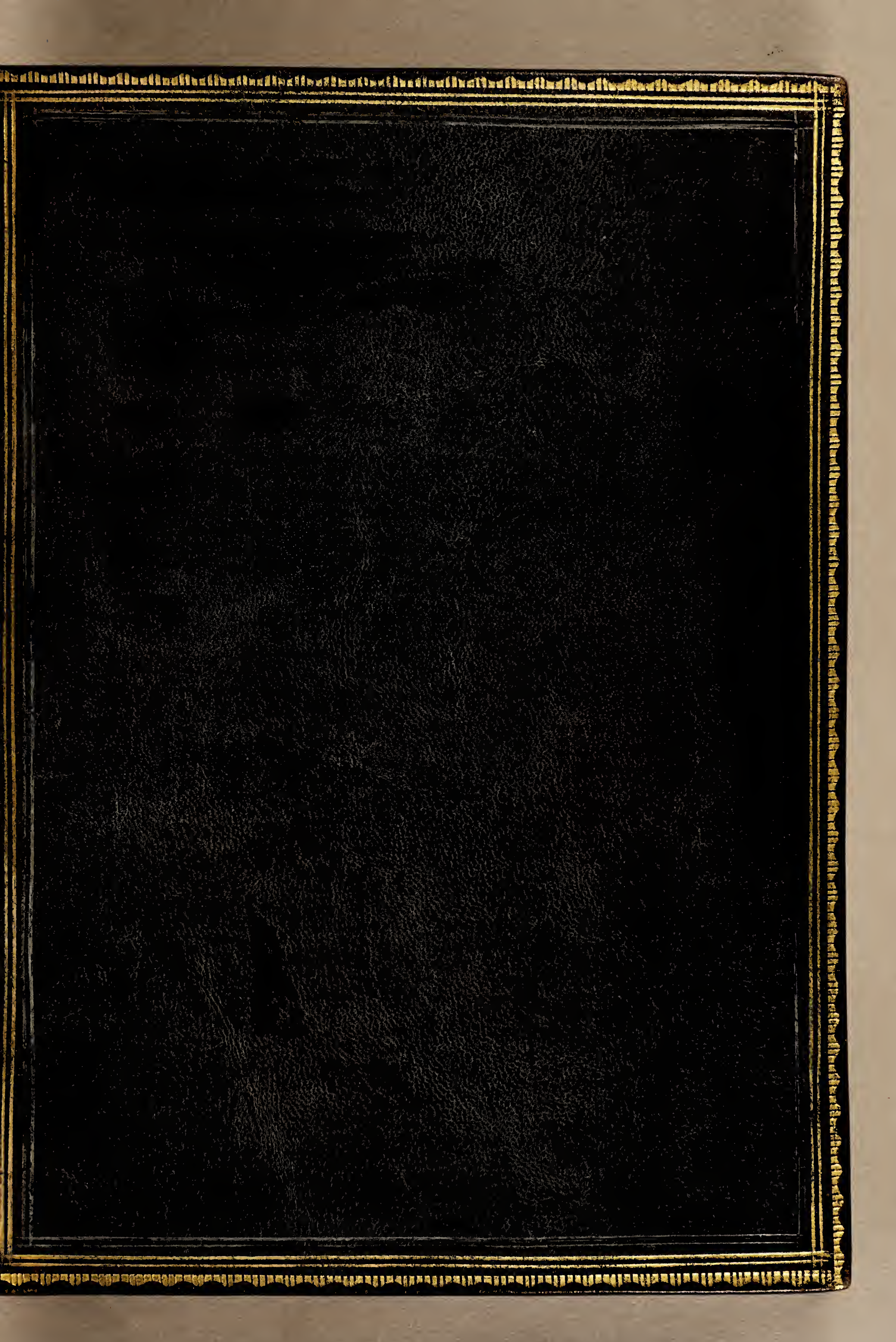



GAUDEO



DECRETO.

LA ASAMBLEA G. C. Y L. del ESTADO en sesion de 19 del corriente ha sancionado lo que sigue: "

Art. 1.° El Agente fiscal del Crimen desempeñará el cargo de Defensor de Esclavos en las causas que se siguieren ante el Juez Letrado de lo Civil, y ante el Tribunal Superior de Justicia.

Art. 2.° Comuniquese al Gobierno en respuesta à su nota oficial de 14 de Enero pasado."

Montevideo 25 de Febrero de 1830.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.



